

Señor. Ministro del Interior
Sr. Fernando Grande- Marlaska
Paseo de la Castellana Nº 5
28046 Madrid.

En el día de ayer 24 de marzo 2020 se remite por parte de la SGIIPP a las direcciones de los centros penitenciarios “criterios de utilización de mascarillas quirúrgicas, motivada por el coronavirus (covid-19) para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajan en el centro penitenciario o centro de inserción social”.

En el documento se establece que teniendo en cuenta los estudios y criterios técnicos que se están utilizando y aplicando en el ámbito sanitario, así como las distintas recomendaciones de los expertos epidemiológicos, se está observando que bastantes casos de transmisión por el COVID-19 se producen entre personas que siendo asintomáticas no se protegen al no estar recomendado con carácter general.

Ahora a fecha 24 de marzo se dan cuenta que los centros penitenciarios por ser un medio cerrado, los trabajadores penitenciarios conviven en contacto directo con la población reclusa, lo que supone una mayor probabilidad de contagio al ser los empleados públicos penitenciarios un vector de transmisión hacia el interior de la prisión y sus propios compañeros al tener contacto con el exterior.

Nuestras jornadas abarcan un mínimo de 14 horas diarias el primer día y 24 horas el segundo para los funcionarios de vigilancia, malabares tenemos que hacer para mantener las mascarillas en condiciones óptimas durante 72 horas como indica la nota, máxime cuando la **OMS** aconseja que es esencial usarlas y desecharlas para evitar que sean ineficaces y que su uso incorrecto agrave el riesgo de contagio, no estableciéndose en el documento la tasa de reposición de dichas mascarillas que mantengan su eficacia y protección.

Es vergonzoso que a día de hoy no contemos con Equipos de Protección Individual y humillante que hayamos tenido que mendigar para que se nos doten de ellos, recurso imprescindible para evitar la propagación del virus dentro de las cárceles, en la medida de lo posible, siendo a su vez lamentable que no contemos **CON** geles desinfectantes, que ofrecen protección, sobre todo en situaciones en las que no se dispone de agua y jabón.

Alteraciones regimentales, conatos de altercados y motines que han sido sofocados gracias a que los funcionarios de prisiones, a riesgo de nuestra integridad y salud al estar en contacto directo, demostrando que somos un cuerpo de profesionales que realizamos un **servicio público esencial** a pesar del desamparo, abandono y sin reconocimiento de nuestra labor diaria por parte de de esa Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Ministerio del interior.

Ahora el 24 de marzo se considera necesario la implantación en los centros penitenciarios de medidas encaminadas a la protección de la transmisión del COVID-19, las razones que se esgrimen son todas aquellas que desde el inicio de la crisis **APFP** lleva reclamando para todos los trabajadores que se encuentran sin las debidas medidas de seguridad, y sin mascarillas, ahora se escuda nuestro Ministerio del Interior, en las recomendaciones sanitarias y de prevención de riesgos laborales y con la intención de evitar el aumento de casos en el medio penitenciario tanto de empleados públicos penitenciarios, como de internos, se hace necesario establecer el uso de mascarillas quirúrgicas conforme a los siguientes criterios.

- Se entregara **UNA** mascarila a los empleados/as con contacto directo con otros empleados públicos y otros internos/as . La entrega se hará individualizada y con control de la misma. Deberan de ser utilizadas, salvo deterioro, **al menos durante 3 días**.
- Empleados/as que estén en lugares cerrados en donde haya más de una persona y no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros (cocina, enfermería, cabinas, bunkers, galerías, etc.) o Funcionarios/as en los procedimientos de apertura y cierra de celdas, cuando esta se haga desde las galerías y no se pueda mantener la distancia de seguridad de 2 metros.
- Reuniones de trabajo (despacho diario, equipos, juntas, oficinas) en los que no sea posible mantener en el puesto de trabajo una distancia de seguridad de 2 metros. No obstante se tomarán medidas para que en estas situaciones no haya un gran número de personas y se establezcan turnos de trabajo (ver apartado recomendaciones generales).

Con el fin de asegurar un uso racional y apropiado de **EPÍ s**, en especial en este caso de la mascarilla quirúrgica y teniendo en cuenta la situación epidémica y disponibilidad actual, siempre que la mascarilla no esté humedecida, se mantenga en buen estado sin deterioro evidente y no presente síntomas la persona que la está utilizando, la mascarilla puede seguir siendo utilizada.

En la **Versión 2. de fecha 24 de marzo de 2020** remitida tambien a todo los directores de los centros penitenciarias sobre “normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o centro de inserción social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (sars-cov-2)”.

En el anexo VII: Especificaciones técnicas de los equipos de protección individual en la paginas 26 y 27 se establecen los distintos niveles de protención tanto de guantes como mascarillas y las condiciones que deben cumplir.

Tabla 2. Componentes del equipo de protección individual recomendados para la protección frente al nuevo coronavirus SARS-COV-2

Las mascarillas quirúrgicas debido a su falta de sellado completo, no son las adecuadas para proteger en caso de exposición. Para ello, se deben utilizar las mascarillas FFP2 o FFP3

Las mascarillas de acción adecuada deben ser, según la norma UNE-EN 149 las de tipo FFP2 (filtro de partículas tipo P2) que tienen una eficacia de filtración mínima del 92% o FFP3 (filtro de partículas tipo P3) que tienen una eficacia de filtración mínima del 98%

Las mascarillas autofiltrantes deben ser **desechadas tras su utilización**

Las mascarillas ni los guantes que se han entregando en los centros cumplen con dicha normativa.

Por otro lado hay centros que están realizando en sus talleres ocupacionales mascarillas para abastecer a los trabajadores de su propio centro sin que el material reúna los requisitos legales para sustituir al material homologado.

Los riesgos expuestos anteriormente creemos que entrañan un **Riesgo Grave e Inminente** según define Art. 4 de la LPRL. Siendo responsables directos de este incumplimiento la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias poniendo en riesgo la salud y la vida de sus trabajadores.

Así mismo en el documento no se establece ni se han dado ninguna instrucción ni mecanismo para que los trabajadores penitenciarios que están en contacto diario con la población reclusa se les realice pruebas rápidas como son los test para saber si son asintomáticos o positivo

Por todo lo expuesto anteriormente

SOLICITA:

Se reparte de forma diaria mascarillas y guantes homologadas a todo el personal penitenciario, incluidos los de servicio de oficinas o rastrillos, tomándose a todos los trabajadores la temperatura a la entrada en cada turno de trabajo, y se realicen test rápidos para detectar el coronavirus todo ello con la finalidad de evitar la entrada y contagio del COVID-19 en los centros penitenciarios.

Madrid a 25 de marzo 2020

Presidente Nacional de APFP



Francisco Javier López



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97